Firmado digitalmente por CHAFLOQUE CASTRO Rafael FAU 20137921601 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2025 18:46:39 -05:00

Lima, 12 de Junio del 2025

RESOLUCION N° 000113-2025-FONDEPES/OGA

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

# Resolución de la Oficina General de Administración

**VISTOS:**

El Informe N° 001990-2025-FONDEPES/OGA-UFA de la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe Técnico N° 0006-2025-FONDEPES/OGA-UFA-OCP elaborado por el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92- PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa y tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento" el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados*;*

Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de: "*1. Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA"*;

Firmado digitalmente por MOTA DIAZ Herbert Teodoro FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.06.2025 18:29:18 -05:00

Que, el Sub Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE;

Que, el citado Régimen Especial, en el literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previa la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; precisándose, en la Sexta Disposición Complementaria Final, que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generado por las entidades públicas;

Que, en el marco de sus competencias como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del MEF mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 (en adelante Directiva RAEE);

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva RAEE se establece que, "La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE…";

Que, por su parte en el numeral 6.4 de la Directiva RAEE se establece que: *"Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles*, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación." (El subrayado es nuestro);

Que, en el numeral 7.1 de la Directiva RAEE se señala que: "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, ahora bien, lo señalado en la Directiva RAEE tiene correlato con lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes

muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022- EF/54.01 (en adelante Directiva);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece como causales de baja, entre otras, la de: "h) RAEE", AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, ahora bien, en el artículo 49.1 de la Directiva se tiene que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita al área de Control Patrimonial remita la relación detallada de los bienes informáticos en custodia propuestos para baja;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento remite la información solicitada y, adicionalmente, requiere a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la evaluación técnica de los doscientos ochenta y ocho (288) bienes muebles patrimoniales de la relación, con la finalidad de gestionar la baja de los bienes calificados como RAEE;

Que, con el Informe N°000085-2025-FONDEPES/OGA-UFTIC-DAAC, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Analista de Mesa de Servicio y Soporte (Help Desk) de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, informa sobre la evaluación técnica realizada concluyendo que los equipos mencionados se encuentran inoperativos y/o han excedido los seis (06) años de vita útil, el cual se encuentran en obsolescencia tecnológica, para su respctiva baja;

Que, mediante Informe N° 000244-2025-FONDEPES/OGA-UFTIC, de fecha 09 de mayo de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación remite la evaluación técnica de doscientos cuarenta y siete (247) bienes informáticos, los cuales, luego de su evaluación, se determinó que se encuentran en estado inoperativo y fueron propuestos para su baja patrimonial;

Que, con Informe Técnico N° 0006-2025-FONDEPES/OGA-UFA-OCP, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, realizo la evaluación de bienes muebles patrimoniales, habiendo quedado establecido en el Anexo N° 01 "RELACION DETALLADA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RAEE PARA BAJA", que comprende doscientos treinta y siete

(237) bienes de tipo eléctrico y electrónico, y que corresponde recomendar su baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un valor neto de S/.33,031.58 (Treinta y tres mil treinta y uno con 58/100 soles);

Que, de la evaluación realizada por el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento y en aplicación a lo establecido en la Directiva, corresponde recomendar la baja de doscientos treinta y siete (237) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, determinándose que la causal propuesta es la señalada en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, los mismos que se presentan en Anexo N.º 1;

Que, de otro lado, sobre el beneficio económico y social que representa para la Entidad, el procedimiento de baja propuesto tiene como objeto regularizar la situación real de un total de doscientos treinta y siete (237) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, que significan costos elevados en custodia y control. Además de ello se debe tener en cuenta que contablemente, dichos bienes estarían incrementando y distorsionando el valor de las cuentas de activo fijo, por estar considerando en su cálculo el valor de bienes que no tienen ninguna utilidad para la entidad;

Que, para el presente caso no es de aplicación la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, y su modificatoria consignada en la Ley N° 30909; habida cuenta que el estado de conservación de los bienes dados de baja es malo, encontrándose en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no siendo de utilidad para el Sistema Educativo;

Que, con el Informe N° 001990-2025-FONDEPES/OGA-UFA, la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento, luego de evaluar los documentos que obran en el expediente en conjunto con la normativa aplicable, sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la baja de los doscientos treinta y siete (237) bienes muebles patrimoniales de propiedad del FONDEPES detallado en el Anexo N° 01 adjunto al presente informe, siendo la causal invocada la consignada en el literal h) del numeral 48.1 el artículo 48 de la Directiva, siendo el el valor neto total de estos bienes asciende a S/.33,031.58 (Treinta y tres mil treinta y uno con 58/100 soles), actualizado al mes de junio de 2025, el mismo que servirá de sustento para la emisión de la resolución administrativa aprobando la baja;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, corresponde a la Oficina General de Administración emitir la Resolución que apruebe la baja y de acuerdo al literal o) del artículo 20° del Sub Capitulo II del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, señala que la Oficina General de Administración tiene como función: “o) Expedir las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaria General”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54: “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del

Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54 y, en uso de las competencias conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES y teniendo como sustento el Informe N° 001990-2025-FONDEPES/OGA-UFA de la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe Técnico N° 0006-2025-FONDEPES/OGA-UFA-OCP elaborado por el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja física y contable por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por doscientos treinta y siete (237) bienes muebles patrimoniales de tipo eléctrico y electrónico, detallados en el Anexo N° 01, por un Valor Neto Total de S/.33,031.58 (Treinta y tres mil treinta y uno con 58/100 soles), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2**.- **DISPONER** y **ENCARGAR** que la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Gestión Financiera, retirar y actualizar en los registros contables y patrimoniales, los doscientos treinta y siete (237) bienes muebles patrimoniales dados de baja, en el cierre del mes de junio de 2025.

**Artículo 3**.- **DISPONER** que la Unidad Funcional de Abastecimiento realice el registro de la baja de los bienes en el Sistema de Información de Bienes Estatales (SINABIP), aplicativo módulo de bienes muebles y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, Módulo Patrimonio dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución y su Anexo N° 01, en el Portal Institucional de la entidad. (www.fondepes.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese,**